



NORMATIVA DE ASOCIACIONES O CLUBES DE RAZA

PROGRAMAS: CLUB AMIGO CLUB COLABORADOR

En vigor desde el 1 de julio de 2016

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 –www.rsce.es**

NORMATIVA DE ASOCIACIONES O CLUBES DE RAZA DE LA R.S.C.E.

El Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.), en aplicación de sus competencias para el desarrollo del objeto social de conservación y fomento de las razas puras en España, puede establecer acuerdos de colaboración con otras entidades cinófilas de ámbito nacional sin ánimo de lucro, exclusivamente dedicadas a la mejora de una o más razas caninas, siendo preferente a estos efectos la especialización y que compartan el objeto social de la R.S.C.E., tomando como base de actuación los estándares de la raza reconocidos por la Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.) y por la propia R.S.C.E. en el caso de razas autóctonas, cumpliendo todos los Reglamentos y Normativas que les sean de aplicación en el desarrollo de su actividad.

Estos acuerdos se desarrollan en las siguientes modalidades:

CLUB AMIGO DE LA R.S.C.E.

Requisitos para su nombramiento

Todas las entidades que quieran adherirse al programa CLUB AMIGO deberán presentar, junto con un escrito de solicitud, copia de sus estatutos visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda y de su acta fundacional. En dichos estatutos deberá constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la R.S.C.E. y que en sus actividades únicamente participarán perros de la raza o razas objeto de su actividad que estén inscritos en el Libro de Orígenes Español (L.O.E.) o en el Registro de Razas Caninas (R.R.C.) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la F.C.I., si sus expositores fueran propietarios extranjeros, debiendo acompañar a la inscripción fotocopia, por ambas caras, del pedigrí original.

Además:

- Informará de la composición de su Junta Directiva.
- Deberá contar con un mínimo de 25 socios al corriente de pago de sus obligaciones sociales. Para ello deberá aportar una certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número total de socios que componen el colectivo al corriente de sus obligaciones sociales.
- Deberá acreditar que la entidad agrupa a criadores reconocidos de la raza o razas que inscriben sus perros en el L.O.E. o R.R.C..
- La solicitud de adhesión al programa CLUB AMIGO deberá venir avalada por la firma de al menos cinco socios de la R.S.C.E., que a su vez deberán ser socios de la entidad solicitante.
- Deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones estatutarias.
- La inscripción en el libro de orígenes español (L.O.E.) y Registro de Razas Caninas (R.R.C.) contará con un mínimo de 100 ejemplares de la raza o razas objeto de su actividad social en los tres años anteriores a su petición.



Una vez cumplimentados todos los requisitos, el Comité de Dirección de la R.S.C.E. acordará el nombramiento de CLUB AMIGO y lo incluirá en el listado correspondiente.

Todas las entidades que cumplan los requisitos mencionados pueden adherirse a este programa, no existiendo ninguna limitación en su número.

Certámenes y Pruebas

Las entidades incluidas en el programa CLUB AMIGO podrán celebrar concursos morfológicos, pruebas de trabajo de caza de disciplinas básicas y pruebas de trabajo deportivo sin concesión del punto de Campeonato de España, debiendo solicitar, con una antelación de dos meses, autorización a la R.S.C.E. para su celebración, indicando la fecha y lugar, así como los jueces propuestos, que deberán ser Jueces de la R.S.C.E. o Jueces Nacionales o Internacionales de Organizaciones Caninas Nacionales (O.C.N.) reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (F.C.I.).

Para poder celebrarlos en el marco de las Exposiciones Nacionales o Internacionales en las que se ponga en juego el C.A.C. de la R.S.C.E., deberán haber llegado previamente a un acuerdo con la entidad organizadora de la exposición.

Permanencia en el Programa

Los CLUBES AMIGOS que deseen mantener dicha condición, deberán acreditar de forma anual, que siguen cumpliendo los requisitos que sirvieron de base para su nombramiento.

Para ello remitirán a la R.S.C.E., antes del 31 de diciembre de cada año, los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el Presidente de la entidad expresando su deseo de mantener dicha condición de CLUB AMIGO de la R.S.C.E..
- Memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada el último año
- Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número total de socios que componen el colectivo al corriente de sus obligaciones sociales y que mantienen como mínimo el número de cinco socios de la R.S.C.E.
- Acta de la Asamblea General de Socios a celebrar en el año en curso en la que figure expresamente que la Asamblea aprobó la gestión de la Junta Directiva y las cuentas correspondientes al año anterior

El Comité de Dirección podrá acordar retirar del programa CLUB AMIGO a aquellas entidades que dejen de cumplir los requisitos que motivaron su adhesión al citado programa.

Asimismo, el Comité de Dirección, podrá acordar la retirada inmediata de la condición de CLUB AMIGO a aquellas entidades que, en el desarrollo de sus actividades, muestren incumplimientos a los reglamentos y normativas de R.S.C.E. así como fomenten actuaciones en contra de la propia R.S.C.E. y su personal, Comité de Dirección y Delegados de las Comisiones de la R.S.C.E..

La retirada de la condición de CLUB AMIGO se acordará siempre respetando el principio de audiencia.



CLUB COLABORADOR DE LA R.S.C.E.

Requisitos para su nombramiento

En lo sucesivo, todas las entidades que quieran obtener el nombramiento como CLUB COLABORADOR de la R.S.C.E., deberán acreditar su pertenencia al programa CLUB AMIGO de la R.S.C.E. por un período mínimo de tres años y cumplimentar los siguientes requisitos:

- Solicitud firmada por el Presidente de la entidad expresando su deseo de obtener la condición de CLUB COLABORADOR, que deberá venir avalada por la firma de al menos ocho socios de la R.S.C.E., que a su vez deberán ser socios de la entidad solicitante.
- Aportar Memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada el último año.
- Justificar que cuenta con los medios económicos suficientes para el desarrollo de su actividad.
- Informar de la composición de su Junta Directiva. En caso de que su designación se hubiera realizado en el año anterior deberán aportar una copia del Acta de la Asamblea de Socios de la asociación o Club.
- Acreditar que la entidad cuenta con un mínimo de 50 socios al corriente de sus obligaciones sociales. Para ello deberá aportar una certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número total de socios que componen el colectivo al corriente de sus obligaciones sociales.
- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Disponer de cuenta de correo electrónico, domicilio social y número de teléfono, que servirán de contacto entre ambas organizaciones.
- La inscripción en el libro de orígenes español (L.O.E.) y Registro de Razas Caninas (R.R.C.) de un mínimo de 100 ejemplares de la raza o razas objeto de su actividad social en el año anterior.

Una vez cumplimentados todos los requisitos, el Comité de Dirección de la R.S.C.E. acordará el nombramiento de CLUB COLABORADOR y lo incluirá en el listado correspondiente.

El Comité de Dirección de la R.S.C.E. sólo reconocerá un CLUB COLABORADOR por raza o razas objeto de su actividad.

Concesión del Punto de Campeonato

La condición de colaborador de la R.S.C.E. no conlleva la concesión automática de la puesta en juego del C.A.C. valedero para obtener el título de Campeón en España de Morfología Canina de la R.S.C.E. en la Exposición Monográfica del club de raza colaborador. Los clubes de raza colaboradores de la R.S.C.E. interesados deberán solicitar la concesión del C.A.C. como punto valedero para el Campeonato en España de Morfología Canina, con una anticipación mínima de tres meses a la celebración de la Exposición. Tanto la fecha de celebración de la Monográfica como los jueces previstos para la misma deberán ser aprobados por su Asamblea General de Socios, y a estos



efectos se aportará a la R.S.C.E. copia del acuerdo, debidamente firmada por su Secretario y con el VºBº del Presidente.

Para poder solicitar la concesión del C.A.C. para el año en curso, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Haber realizado el año anterior al menos un Concurso Monográfico con un mínimo de 20 ejemplares en ring.
- Haber conseguido en el año anterior la participación de un mínimo de 30 ejemplares en ring en la Exposición Monográfica con C.A.C. valedero para el título de Campeón de España de la R.S.C.E.. En caso de que el año anterior el club de raza colaborador no hubiese celebrado la Exposición Monográfica con C.A.C. deberá acreditar haber realizado un Concurso Nacional Monográfico con al menos 30 ejemplares en ring, además de cumplir lo establecido en el punto anterior.
- Una participación mínima de 20 perros entre todas las clases sumando las Exposiciones Internacionales organizadas por la R.S.C.E. en el año anterior.

El Comité de Dirección podrá retirar la autorización para poner en juego el C.A.C. cuando por cualquier motivo un club colaborador de raza esté un periodo de más de cuatro meses sin un órgano de gobierno válidamente constituido.

Permanencia como CLUB COLABORADOR

Los CLUBES COLABORADORES que deseen mantener dicha condición, deberán acreditar de forma anual, que siguen cumpliendo los requisitos que sirvieron de base para su nombramiento.

Para ello, antes del 31 de diciembre de cada año, deberán:

- Enviar una solicitud firmada por el Presidente de la entidad expresando su deseo de mantener la condición de club colaborador de la R.S.C.E..
- Informar de la composición de su Junta Directiva. En el caso de que su designación se hubiera realizado en el año anterior deberán aportar una copia del acta de la Asamblea de socios en la que fueron designados.
- Acreditar que la entidad cuenta con un mínimo de 50 socios al corriente de sus obligaciones sociales. Para ello deberá aportar una certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número total de socios que componen el colectivo social, al corriente de sus obligaciones sociales; y que mantienen como mínimo el número de ocho socios de la R.S.C.E..
- Remitir un certificado del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se justifique que los estados contables del año anterior han sido aprobados por la Asamblea de Socios de la asociación o club.
- Aportar una memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada el último año.
- Confirmar el domicilio social, cuenta de correo electrónico y número de teléfono que servirá de contacto entre ambas organizaciones.



El Comité de Dirección retirará la condición de CLUB COLABORADOR a la entidad que no cumpla con las condiciones detalladas anteriormente, siendo también motivo de retirada la falta reiterada de respuesta en el plazo señalado a consultas y demandas de información que pudiera solicitar la R.S.C.E.. En estos casos el club puede pedir su incorporación al programa CLUB AMIGO.

Asimismo el Comité de Dirección podrá acordar la retirada inmediata de la condición de CLUB COLABORADOR a aquellas entidades que, en el desarrollo de sus actividades, muestren incumplimientos a los reglamentos y normativas de la R.S.C.E.; o que fomenten actuaciones en contra de la propia R.S.C.E. y su personal, su Comité de Dirección o de los Delegados de sus Comisiones.

La retirada de la condición de CLUB COLABORADOR se acordará siempre respetando el principio de audiencia.

Subvenciones

El Comité de Dirección de la R.S.C.E. asume, entre sus objetivos, el apoyo a los CLUBES COLABORADORES de la Real Sociedad Canina de España. Uno de los instrumentos a su alcance para apoyar a estos clubes de raza es la convocatoria anual de subvenciones.

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la convocatoria de estas subvenciones es el fomentar las actividades de carácter exclusivamente cinófilo que desarrollan los CLUBES COLABORADORES, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de criadores y propietarios de las distintas razas puras de perros.

SOLICITANTES

Podrán solicitar la subvención todos los clubes que ostentan la condición de CLUB COLABORADOR de la R.S.C.E..

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de las subvenciones deberá presentarse, por el medio que consideren más adecuado y antes del día 31 de marzo del año en curso, en las oficinas de la Real Sociedad Canina de España (Lagasca nº 16, bajo-derecha - 28001 Madrid). También serán admitidas las presentadas por correo electrónico en el buzón secretario@rsce.es en formato pdf o jpg.

- **DOCUMENTACIÓN**

Para poder ser valorada la solicitud de subvención, será necesario haber presentado:

- El Impreso de solicitud de subvención para el fomento de actividades exclusivamente de carácter cinófilo, cumplimentado en todos sus apartados y firmado
- Los clubes solicitantes deberán haber remitido, antes del 31 de diciembre de cada año, toda la documentación exigida para mantener la condición de CLUB COLABORADOR de la R.S.C.E..



SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En los primeros quince días naturales de cada año, se acusará recibo de la recepción de la solicitud de subvención, mediante un correo electrónico enviado a la cuenta que se indique en el impreso de solicitud.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El citado requerimiento se realizará a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud de subvención.

CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Real Sociedad Canina de España.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

- Número de perros en ring en la exposición monográfica con C.A.C. y/o el número de perros participantes en las pruebas de C.A.C.T. celebradas por el club.
- Número de exposiciones y concursos, sin C.A.C., y/o número de pruebas, sin C.A.C.T., organizadas por el club, así como el número de perros participantes en ellas.
- Número de perros en ring en las exposiciones organizadas por la R.S.C.E.
- Participación en las actividades organizadas por la R.S.C.E.
- Número de perros de la/s raza/s inscritos en el L.O.E. y en el R.R.C.
- Edición de boletín informativo.
- Mantenimiento de una página web actualizada que fomente la/s raza/s objeto de la actividad social del club.

En el caso de los clubes que aglutinan el fomento y mejora de varias razas, se valorará la gestión realizada por el club a favor de cada una de las razas.

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, el Comité de Dirección de la R.S.C.E. se reserva el derecho de desestimar las solicitudes de subvención presentadas con documentación insuficiente o fuera de plazo.

El Comité de Dirección de la R.S.C.E. podrá denegar la subvención solicitada si entiende que hay razones que justifican su no concesión; si con la documentación aportada, se ha podido comprobar que el club va disminuyendo los actos y actividades sociales que fijan sus estatutos y que no hay participación de la raza en la exposición de punto de Campeonato o en exposición monográfica; o que las inscripciones de perros de esta raza en el libro genealógico de orígenes han decrecido, lo que puede suponer una clara disminución de perros y de la actividad de esta raza.



OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención, de carácter graciable, será acordado por el Comité de Dirección y vendrá determinado por el análisis y verificación que el citado Comité de Dirección realice de la información proporcionada por los solicitantes.

PAGO DE LA SUBVENCIONES

Una vez concedidas por acuerdo del Comité de Dirección las subvenciones, su pago se realizará a través del IBAN de una cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación, una vez que el Club haya remitido una copia del acta de la Asamblea General de Socios a celebrar en el año en curso para el que solicita la subvención, en la que figure expresamente que la Asamblea aprobó la gestión de la Junta Directiva y las cuentas correspondientes al año anterior.

Deberes de todos los Clubes

Todas las exposiciones y pruebas de trabajo organizadas tanto por los CLUBES AMIGOS como por los CLUBES COLABORADORES se regirán por los Reglamentos de la R.S.C.E. en vigor para cada una de las disciplinas y de forma general por los de Exposiciones y Jueces.

En aplicación de los artículos 3 y 26 b) del Reglamento de Exposiciones no se permite inscribir, presentar ejemplares propios o ajenos o actuar como jueces en los certámenes, siendo miembro de la Comisión Ejecutiva y/o Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.

Así mismo, debe recomendarse la conveniencia de que expositores o presentadores que compitan en las exposiciones, concursos o pruebas no socialicen, **a nivel particular**, con los jueces en eventos anteriores (cena de jueces, etc.) a la celebración del certamen.

Razas Españolas

De forma excepcional, se tendrá en consideración para el nombramiento o permanencia de CLUBES AMIGOS Y COLABORADORES de ciertas razas españolas en período de recuperación, la adaptación, por un período de tiempo establecido para cada caso por el Comité de la R.S.C.E., de los criterios del número de inscripciones en el L.O.E. y R.R.C. y de participación en exposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL *La presente normativa ha sido aprobada por el Comité de Dirección de la R.S.C.E., en su reunión del 28 de junio de 2016, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores a la presente normativa, en relación a la materia que se regula. Asimismo se acuerda que la fecha de su publicación en la web de la R.S.C.E. y entrada en vigor, sea el 1 de julio de 2016.*

